estoe der nor tan

e ap

o, ba

Oad

mació

elai

ndas

prime ste th

nstanj

r pore arregi

las din

igar i

de est s. El Al-

n la 80

e en la

la cou

d, y &

suputs

propos

s al pui

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

las os scripciones se solicitarán en la Administración de Boletin Cyrcial, sita en el Hospital de Nira. Seira de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. las de foera podrán hacerse remitiendo el importe libranza, Ciro postal ó Letra de fácil corro. los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la scripción. Este es adelantado. las cartas que contengan valores deberán ir certificias y dirigidas á numbre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurritos unatro dias desde su publicación, sólo se servirán y precio de venta, o sea a 28 céntimos los del año minate y a 80 los de anteriores. THE PERS.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cimoo continuos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insortarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por ciócio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

cillos

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y tentrolos de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días (e su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código itil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después vara los demás pueblos de la misma provincia.

Inrediatamente que los señores á loaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad

n su importante salud. De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 noviembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULRES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado, de fecha 30 de enero último, en la que daba uesto de un escrito formulado por el Cónsul de España en Buenos Aires relativo a la determinación de las fechas dentro de las que han de verificarse las operaciones preliminares de la clasificación para los mozos residenles en aquel Consulado; teniendo en cuenta el crecido número de hombres que anualmente se presentan en la referida demarcación consular para formar su expe-diente de quintas, la dificultad de comunicaciones con dinterior, la distancia por correo de Buenos Aires a una población del interior de la Península (no menor de veinte a veinticinco días), cuyos obstáculos crean la imposibilidad de que en un solo día ni en un solo mes sean tallados y reconocidos los mozos:

Considerando que en orden a las mencionadas dificultades, el artículo 161 del Reglamento para la apli-- El Al cación de la Ley, previene que cuando los Ayuntamientos no puedan hacer en el día señalado las clasificaciones de mozos residentes en el extranjero dejarán

pendientes de justificación la clasificación de los mismos, rectificándola o confirmándola aun después del tercer domingo de marzo:

Considerando que el espíritu de la Ley concuerda con cuanto signifique disminución de dificultades para su exacto cumplimiento, en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean lo más breves posibles;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso com-prendido en el artículo 337 de la referida ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.º de enero y el 31 de mayo,

ambos inclusive, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor...

Exmo. Sr: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio relativas a la interpretación que ha de darse a la Real orden de 4 de marzo de 1915 (D. O. número 52), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman a ellas dentro del primer ano de servicio, y si resultan inútiles o cortos de talla, a su concentración obtienen la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no sucede lo propio con los que cubren bajas, ya que éstos pueden ser lla-mados a filas para reemplazarlas durante el tiempo de primera situación;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emis

tido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles o cortos de talla en el acto de la concentración o incorporación a Cuerpo, a los que la expresada disposición se contrae, se les considere al variarles la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluídos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente a las re-

visiones reglamentarias que falten a éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1917. - Cierva. - Señor ...

(Gaceta 9 de noviembre 1917.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el con-cepto que se expresa y con el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente y satisfarán las dietas que les corresponda con arreglo a lo prevenido en el ar-tículo 107 de la misma hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a cabo el ejecutor, según lo prevenido en el art. 109.

Lo que se notifica por este Bolerín Oficial, para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus descubiertos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmedia-tamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación interviniendo la existencia en metálico que hubiere en caja, conforme dispone el apartado D del ar-tículo 109 de dicha Instrucción y circular de 20 de enero

Zaragoza, 6 de noviembre de 1917. - El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Consumos .- Tercer trimestre de 1917.

Abanto, Acered, Aguarón, Alarba, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Añón, Ardisa, Atea, Ateca, Azuara, Bordalba, Borja, Brea, Bujaraloz, Bulbuente, Bureta, Cabañas de ba, Borja, Brea, Bujaraloz, Bulbuente, Bureta, Cabañas de Ebro, Cabolafuente, Calatayud, Calcena, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Gallur, Ibdes, Illueca, Inogés, Jarque, Litago, Lobera de Onsella, Longás, Lucena de Jalón, Luesia, Lumpiaque, Luna, Mallén, Mara, María de Huerva, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monreal de Ariza, Monterde, Morés, Moros, Mozota, Muel, Munébrega, Nuévalos, Orera, Olvés, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pinseque, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Ricla, Rueda de Jalón, Ruesca, Salillas de Jalón, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Saviñán, Sestrica, Talamantes, Tarazona, Samias de Jaion, San Mateo de Gallego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Saviñán, Sestrica, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de Robta, Torralbilla, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasobares, Val de San Martín, Vera, La Vilueña, Villafeliche, Villalengua, Villar de los Navarros, Villarroya de la Sierra, Vistabella, Viver de la Sierra, Encinacorba, Erla, Fabara, Fayón, Fombuena, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca y Herrera de los Navarros.

10 por 100 Pesas y Medidas.

Agón, Albeta, Alfamén, Almochuel, Almonacid de la Sierra, Añón, Bárboles, Belchite, Brea de Aragón, Bureta, Cervera de la Cañada, Codo, Cosuenda, Chiprana, Escatrón,

Los Fayos, El Frasno, Gallur, Gotor, Herrera de los Nava. rros, Ibdes, Layana, Litago, Longares, Lorbés, Lumpiaque, Maella, Mallén, Mara, Mediana, Morés, Moyuela, Muel, Orera, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Pozuelo de Aragón, Ricla, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Terrer, Tobed, Tosos y Villar de los Navarros.

20 por 100 Propios.

Agón, Aniñón, Ardisa, Atea, Calmarza, Campillo de Aragón, Codo, Chiprana, El Frasno, Mallén, Muel, Nuévalos, Paracuellos de la Ribera, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Utebo, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera y Villanueva de Gállego.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha

dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el parra. fo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 da abril 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por el concepto que se detalla.

Lo que se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día los de la capital y tercara los de fuera de ella puedan satisfecar sus débitos.

y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento regla-

mentariamente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1917.-El Tesorero, Tomás

Utilidades.

Peñafior, Electra Unión Peñafiorense, 46.65 pesetas. Zaragoza, Angel Faci, 65.34. Calatayud, Electra Marcial, 980'10. Borja, Electra Central de Añón, 58'02

Derechos Reales.

Tauste, El Ayuntamiento, 2.116'72 pesetas El Frasno, Hijos de Marcelino Gimeno, 634'77. Maluenda, Joaquín Herrero Magaña, 562'94. Idem, Ignacio Abián hermanos, 469'25. Idem, Hijos de Fernando Molina, 357'16. Zaragoza, Manuel Bruil y esposa, 9.41. Idem, Miguel Blasco, 62.45. Villanueva de Gállego, Emedio López, 169'05 Alagón, Fernando Sanz y esposa, 1.25.

Edicto para notificar por medio del Bolerín Oficial y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instru-yendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia. - De conformidad a lo dispuesto en el attículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintieuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y 88 expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolerín Cricial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Clemer Eustaq Josefa Valent Eusebi Gaspar Antoni Manue Anton Jorge (Cecilia Fermí Fernar

Franci Franci

Franci

France

Gerard Grego Grego Hered Manue Manue Manue Maria Pablo Pedro Petro Prude

Ramó Sixto Teres Valer Vicen Jimer

Flore

Jorge Teres Alfor El m Maria Anto Man Mari Fran El m José Fern

Man Mari Gera Man El n

Ant Sev Est Flo Fra An Pec Six

Año 1917.

Pina de Ebro.

Rústica.

Rústica.

Clementina Parellada, 3:59 pesetas Enstaquio Calvo, 1'80
Josefa Gamón, 1'53
Valentín Taulés, 5:21
Ensebio Palacios, 15:23
Gaspar Albar, 4'65
Antonio Genzor, 2'65
Manuela Ferreiro, 1'65
Antonio Ferreiro, 1'98
Jorge González, 4'33
Alfonso Ciria, 2'68
Cecilia Taure, 2:84
Dolores Lagraba, 2'20
Fermín Campos, 9:32
Fernando González, 5'48
Francisco Blasco, 6'41
Francisco Grasa, 3'18
Francisco Grasa, 3'18
Francisco Laborda, 9'15
Gerardo Mermejo, 5'30
Gregorio Pérez, 2'20
Herederos de Gregorio Abenia, 2'4 Gregorio Pérez, 2·20
Herederos de Gregorio Abenia, 2·30
Manuel López, 10·36
Manuel Sancho, 6·74
Manuel Noguerado, 8·22
Mariano Morellón, 1·78
Pablo Lagraba, 1·98
Pedro Cepero, 1·68
Petronila del Ruste, 3·62
Prudencio López, 1·55
Ramón Amaré, 2·19
Ramón Luy, 3·67
Sixto Jiménez, 1·80
Teresa Jiménez, 1·53 Gregorio Pérez, 2.20 Teresa Jiménez, 1'53 Valero Sorrosal, 3'85 Vicente Blasco, 2'68 Jimeno Asensio, 15'14

ha

de

ALY acia

a en

stru-

nua-

claro conese a edan

atro

derá ande y se ador

gov. enes

in se

3 noemi-

que le la l are

Urbana.

Florencio Blanco, 1'67 pesetas Jorge Barrachina, 4 Teresa Buil, 2'66 Alfonso Ciria, 3:67
Rl mismo, 1:67
Mariano Cortés, 2:67
Antonio Costa, 2:67
Mariano Costa, 2:67
Mariano Costa, 2:67
Mariano Costa, 2:67
Francisco Gastón, 3
Rl mismo, 3:33 El mismo, 3'33 José María Jimeno, 3 Fernando González, 6:68 Manuel Gonzalez, 0.68
Manuel Gonzalvo, 0.67
Maria García, 3
Gerardo Mermejo, 1.84
Manuel Noguerado, 7.39
El mismo, 0.90
Pascual Sorrosal, 10.17
Mariano Francés, 7.17
Vinda de Josepin Sarz Viuda de Joaquín Sanz, 1.33

Bujaraloz.

Antonio Alonso, 13°20 pesetas Telesforo Avancés, 3°78 Severo Beltrán, 8°33 Esteban Calvete, 2.47 Florencio Calvete, 2 63 Francisca Canales, 5.54
Antonio Curellas, 3.73 Pedro Espanaque, 5'59 Sixto Taradada, 2'96 Nicolás Jiménez, 10'14 Juan Guallar, 5'54

Juan Marin, 16'14 Juan Palacio, 5'65 José Pallás, 3'18 José Saltó, 9'92
Joaquín Samper, 6'69
Leonardo Sena, 2'79
Elías Solanot, 2'74
Gaspar Torres, 148'19
Marís Torres, 1'54
Antonio Villagrasa, 7'07
Anastasio Villagrasa, 8'22
Juan Villagrasa, 2'63
León Villagrasa, 4'43
Herederos de Andrés Anadón, 2'46
Herederos de Engracia Falcón, 2'96
Viuda de Manuel Beltrán, 2'41
Viuda de Elías Lorda, 2'63
Viuda de Julián Pallarés, 1'70
Viuda de Mariano Villagrasa, 2'47 José Saltó, 9.92

Urbana.

Romualdo Andrade, 4'17 pesetas El mismo, 2'66 El mismo, 2'34 Juan Bairía, 2'67 Fermín Calvete, 3'33 Juan Carné, 4'50 Pedro Dieste, 2'22 Clemente Escanilla y hermanos, 2'67 Los mismos, 5'50 Clemente Escamia y nermanos.

Los mismos, 5·50
Apolonio Escartín, 5'50
Teodoro Lapiedra, 3'01
Silvestre Flordelís, 2·34
Florencio Labuena, 3·34
Domingo Lucea, 2·17
Santiago Lucea, 3·67
Damiana Pallarés, 4·45
Teodoro Postigo, 3·33
León Ros, 2·83
Salvador Rozas, 3·67
Lorenzo Rozas, 3
Manuel Rozas, 3·67
Emilio Rozas, 3·67
Emilio Rozas, 3·67
Dolores Saltó, 3
Joaquina Saltó, 3
Eusebio Samper, 6·67
Ignacio Sena, 2·67
Matías Sena y hermanos, 2·67
Los mismos, 3·67
Los mismos, 3·67 Los mismos, 5.50 Los mismos, 3'67 Leopoldo Soto, 3 Ruperto Terren, 2'17 El mismo, 2'66 Juan Terren, 2'50 Gaspar Torres, 2'50 El mismo, 6 67 El mismo, 2'50 Juan Ramón Urbez, 5°50 Valero Usón, 3 Valero Uson, 3 Mercedes Usón, 3 Apolonia Villagrasa, 2°33 Mónica Villagrasa, 2°33 Antonio Villagrasa, 2°83 Casiana Villagrasa, 2°67 Félix Villagrasa, 3°33

Rústica

Rafael Allué, 1'53 pesetas Pedro Abadías, 14'32 Salvador Camañes, 20'55 Apolonia Duarte, 5'70 Alejandro Escanero, 3'56 Lucía Escanero, 1'54 Francisco Gonzalo Candelvac, 2'80 José María Garcia, 262 José Lasheras, 1698 Faustiano Peralta, 230 Lorenzo Peribañez, 4'93 Manuel Bernal Galán, 2'84 Dámaso Sinués, 3'51 Pedro Serrano, 2'51

Evaristo Sánchez, 2'84 Rufino Sáenz, 24'60 Emilio Oliete, 20'13 Ramón Terrer, 5'14 Melchora Vived, 2'68 Pascual Soláns, 5'17

Farlete.

Urbana.

María Alierta, 2 pesetas Alejandro Izquierdo, 3º15 Félix Martín, 1º56 Mariano Orduña, 2 El mismo, 2'33 Rufino Sáenz, 3'15 Ceferino Vived, 2

La Almolda

Rústica. Rústica.

Juan Ainága, 1'59 pesetas
Manuel Ainaga (mayor), 2'52
Celestino Alcolea, 2'47
Pedro Juan Alcrudo, 2'30
Ramón Anoro, 2'25
Gregorio Boned, 2'74
Joaquina Buil, 1'64
Juan Buil, 1'64
Gregorio Buil, 1'92
Casto Buil, 2'91
Francisco Buil, 1'92
Gregorio Buil, 12'22
Manuel Buil, 2'42
Nicolás Buisán, 3'12
Pascual Calvete (2.°), 2'36
Alejandro Casañola, 2'08
Mariano Castejón, 2'52 Mariano Castejón, 2'52 Mariano Castejón, 2°52 Juan Castejón, 1°75 Eusebio Castejón, 2°63 Pascual Castejón, 1°65 Mariano Cepero, 1°97 Blas Comas, 2°91 Manuel Costa, 6°14 Santiago Costa, 1 97 Rafael Dieste, 2 30 Bernardo Dieste, 12 55 Pascual Dieste, 3 18 Constantino Duplá, 2'68
Felipe Escuer, 0'66
Antonio Escuer, 9'59
Ignacia Escuer, 2'74
José Ezquerra, 2'64
Manuel Ferrer, 2'19
Francisco Ferrer, 1'64
Enrique y Benita Ferrer, 1'76
Manuel Ferrer, 2'95
Nicolás Ferrer, 1'59
Ramón Fonsella, 2'35
Angel Ginés, 1'75
Ramón Górriz, 2'63
Herederos de Martín Albalad, 3'07
Herederos de Pascual Ferrer, 2'19
Simona Jaria, 5'81
Valero Jaria, 5'92
Vicente Lamenca, 1'96
Teodoro Lapiedra, 1'86
Antonio Lázaro, 1'64
Lorenzo Lorente, 2'42
Julian Lusán, 6'52
Angel Més, 3'29 Constantino Duplá, 2'68 Lorenzo Lorente, 2'42
Julián Lusán, 6'52
Angel Más, 3'29
Joaquín Mayoral, 1'64
Pascual Moraco, 2'84
Policarpo Morales, 2'42
Antonio Motos, 15'59
Andres Muro, 2'74
Crispín Nogueras, 2'19
Maria Oliván, 2'08
José Oliván, 3'67
Francisco Oliván, 4'06
Mariano Oliván, 1'73
José Oliván, 1'98

Patricio Paúl, 3'18
Mariano Penén Val, 6'57
Francisca Peralta, 14'96
Demetrio Puy, 2'35
Pascual Playán, 3'42
Jerónimo Roca, 2'85
Faustino Roca, 2'41
Pablo Roca, 2'41
Pablo Roca, 2'41
Pascual Roca, 2'47
Simón Roca, 2'47
Simón Roca, 2'41
José Salillas, 3'29
Alejo Salinas, 1'59
Pedro Samper' 6'25
Gregorio Samper, 2'19
Pedro Serrate, 2'41
Eusebio Serrate (viuda), 1'98
Mariano Serrate, 2'63
Manuel Serrate, 1'64
Blas Solanas, 5'64
Vicente Solanas, 2'74
Mariano Solanas, 2'74
Mariano Solanas, 2'19
Simón Tregón, 5'26
Matías Usón, 1'65
Baltasar y José Val, 6'35
Pedro Val, 2'36
Antonio Val, 7'67
Juan Val, 2'63
Pablo Valién, 1'35
Ramón Valien, 1'34
Elías Valdovinos, 3'45
Manuel Valdovinos, 8
Manuel Villagrasa, 4'04
Quiteria Villagrasa, 1'64
Victoria Villagrasa, 3'95
Luis Zaballos, 1'75

Urbana.

Martín Albalad (herederos), 253 ptas. Mariano Casamayor, 158 Alejanndro Castañola, 176 Blas Comas, 170 Bernardo Dieste, 544 Antonio Escuer, 348 Mateo Ezquerra, 227 Manuel Ferrer, 1'89
Nicolás Ferrer, 2'65
Bruno Górriz, 3'79
Simona Jaria, 3'41
Valero Jaria, 3'92
Pablo Lapiedra, 2'53
Teodoro Lapiedra, 2'53
Julián Luzán, 4'11
Agustín Martón, 2'65
Angel Mas, 3'35
Andrés Muro, 1'58
Pablo Oliván, 2'85.
Mariano Oliván (hermanos), 2'78
Mariano Oliván, 2'91
José Oliván, 2'27
Luisa Oliver, 1'58
Pedro Penen, 2'55
Francisca Peralta, 2'65
Gregorio Samper, 10'43
Eugenio y Leandro Segura, 1'90
Juan Serrad, 1'17
José Serrad (hermanos), 1'89
Carlos Solanas, 2'27
Mariano Val, 3'79
Manuela Valdovinos, 1'52
Félix Villagrasa, 2'91
Quiteria Villagrasa, 2'53
Victoriano Villagrasa, 2'54
Romualdo Villagrasa, 2'02
Manuel Zaballos, 2'78
Tomasa Zaballos, 2'77
Luis Zaballos, 1'52

Monegrillo

Rústica.

Salvador Camañe, 1'48 pesetas a gustín Campos, 2'26 Pedro Pablo Campi, 2'44 Teresa Camón, 2'58 Valentín Carreras, 1'69 Josefa Comenge, 4'55 Martina Comengo, 1'92 Eloy Comenge, 13'38 Nicolás Jiménez, 5'26 Herederos de Francisco Larrodé, 1'87 Herederos de Teodoro Larrodé, 10'32 Manuel Turón, 2'16 Urbana.

Miguel Aznar, 1'77 pesetas Ramón Bagüés, 2'26 Teresa Camón, 2'02 Agustín Campos, 1'96 Mariano Clavería, 2'26 Josefa Comenge, 1'89 Eloy Comenge, 1'89 Nicolás Jiménez, 5'76

Osera.

De co

Torrero

próxim

restos

que se por el el plaz

solicita restos na ren Zara Cua

que fu 31 de

funcio

núm labre cuales la ins

Lo

efecto

serrat

Zar

Ha

funci

mar, abre

108 86

insta

las O

Nún de orde

Celestino Celma, 2'41 pesetas
Francisco Calvera, 1'54
Rafaela Gabás, 3'08
Juan Palacios, 7'18
Ramona Alquézar, 2'30
Valero Alierta, 1'98
Modesta Berché, 2'41
Domingo Belloch, 1'76
Máximo Casafranca, 19'30
José Cabodevilla, 1'43
Máximo Casafranca, 1'64
Pascual Casafranca, 1'64
Pascual Casafranca, 8'98
Manuel Escuer, 2'08
Basilio Ferrer, 8'83
Ramón Ferrer, 8'83
Ramón Ferrer, 2'47
José Fons, 6'58
José Laguno, 2'19
Urbano Labarrera, 3'83
Manuel Lon, 2'62
Pedro Martín, 1'96
Miguel Paños, 2'74
Francisco Sala, 2'74
Joaquín Val, 1'54

Urbana.

Juan Ballestar, 0'67 pesetas
Pablo Casafranca, 6'17
El mismo, 9'25
El mismo, 2
Francisco Calvera, 6'05
Maximo Casafranca, 2'09
Juan Grasa, 1'88
Francisco Miguel, 2'46
Petra Rozas, 5'25
Antonia Terraza, 3'70
En Pina de Ebro, a 27 de julio de 1917.

En Pina de Ebro, a 27 de julio de 19 El Recaudador, Mariano Tremps.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISION DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1917-1918.

Conforme a la base 6.º del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la ciudad, durante el año forestal de 1917 a 1918 aprobado por Real orden de 28 de julio último inserto en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 28 de agosto, la 4.º subasta de los productos forestales no enajenados en la 3.º por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, hajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan:

MES DE NOVIEMBRE

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN recajado el 30 por 100. Pesetas.
20	101/2	Litigio	Pastos para 1.500 cabezas ganado lanar y 100 cabrio	1.190

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Zaragoza, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde - Presidente, P. Monserrat. — El Secretario del Ayuntamien⁽⁰⁾ M. Berdejo.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragosa.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Regla-mento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día siete del próximo mes de enero se procederá a la exhumación de los restos cada véricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante l plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitaran, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oporturestos mortales en las losas en que yacen, previa la oportu-na renovación y pago de los derechos correspondientes. Zaragoza, 7 de noviembre de 1917 — E. Laguna. Quadros y sepulturas que se indican. — Adultos: Sepulturas que fueron cedidas o renovadas desde 1.º de noviembre al

31 de diciembre de 1912.

Habiendo solicitado D. Mariano Larrodé la instalación y funcionamiento de un motor cléctrico en la calle del Coso, núm 172, con destino a su industria de triturar carne, abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y

efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1917. — El Alcalde, P. Mon-

1917.

stales timo

ado a

190

Habiendo solicitado D. Francisco Pérez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Palomar, núm. 3, con destino a su industria de carpintería, se sbre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento 🛌 efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1917.-El Alcalde, P. Mon-

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para contratar el servicio de las impresio-nes que por un año se necesiten en las diversas dependencias municipales, quedan expuestos al público. en la secrecias municipales, quedan expuestos al publico, en la secretaría de la Corporación, el referido acuerdo y pliego de condiciones, para que, de conformidad a lo prescrito en la Instrucción de 24 de enero de 1905, puedan presentarse en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiendo que pa-sado dicho plazo no podrá ser atendida ninguna que se pro-

Y se anuncia al público para su conocimiento y en cum-plimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la referida Ins-

trucción.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1917.-El Presidente, E. Laguna.-Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

La Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza, en sesión celebrada con esta fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, ha proclamado definitivamente elegidos Concejales a los Candidatos don Manuel Marraco Ramón y D. Pio Hernando Aceña, por el distrito municipal número 1, Pilar, y a los Sres. D. Lucas Abós Gállego y D. Manuel Baile Roy, por el distrito municipal número 6, Democracia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo. La Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza, en

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo, se publica dicha proclamación por medio del presente, que firmo en Zaragoza, a 4 de noviembre de 1917.— El Secretario, José Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Matías Pastor.

6.* DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de octubre último.

Núm. de orden:	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION	
76 77 78 79 80 81 82 83 84	6 octbre 8 — 8 — 16 — 16 — 25 — 31 —	D. Antonio Romanos. Felipe Morales. José Mafioli Nicolás Viñuales. Enrique Mafioli Justo Pérez Bernardo Rodes. Francisco Rodes. Marcelino Martinez.	25 31 30 41 33 46 39 40 20	Velilla de Ebro Tauste Zaragoza Alagón Zaragoza Cimballa Alcalá de Ebro Monzalbarba Novillas	Jornalero. Blanquero. Jornalero. Idem. Idem. Labrador. Jornalero. Pescador. Jornalero.	

Zaragoza, 31 de octubre de 1917.-El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.
Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año de 1918, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la Instrucción sobre contratos municipales.

Ambel, 8 de noviembre de 1917. - El Alcalde, Gerardo

Biota.

Confeccionados los repartos de rústica y pecuaria, listas de urbana y matrícula industrial, quedan expuestos al público, los primeros por ocho días y la segunda, por quince, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar

Biota, 8 de noviembre de 1917. - El Alcalde interino,

José Laborda.

Calatayud.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1918, se halla expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por tiem-Po de quince días, a los efectos legales. Calatayud, 8 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Floren-

cio Llana.

Castiliscar.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y lista cobratoria del padrón de edificios y sola-res de esta localidad, formados para el año 19.8, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios. Castiliscar, 10 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Tro-

yano Murillo.

Egea de los Caballeros,

En la secretaria del Ayuntamiendo de esta villa y horas hábiles, se hallarán expuestos al público, para oir reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, por ocho

días.

Por igual plazo el padrón de edificios y solares Por id. el de carruajes de lujo. Por término de diez días, la matrícula industrial. Por id. de quince días, el padrón de cédulas personales. Cuyos documentos cobratorios han sido formados para el próximo año 1918.

Egea de los Caballeros, 8 de noviembre de 1917.-El Al-

calde, Mariano Aznárez.

Langa del Castillo.

Confeccionados el repartimiento de la contribución por rústica, y las listas sobre edificios y solares para 1918, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el Bole-TÍN OFICIAL, por ocho días, al objeto de poder ser exami-

Langa del Castillo, 7 de noviembre de 1917. - El Alcal-

de, Balbino Tomás.

Luceni.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la

secretaría del Ayuntamiento:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año próximo de 1918, y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares:

Por término de quince días, la matricula industrial. Luceni, 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde. Victoriano

Moyuela.

El padrón industrial formado en este municipio se hallará expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Moyuela, 4 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Vicente

Gadea.

A los efectos prevenidos de examen y reclamación, y por plazo reglamentario, quedan expuestos en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, los documentos siguientes, para el año 1918: Repartimiento de rústica y pecuaria con lista cobratoria. Listas cobratorias del padrón de urbana.

Padrón de industrial, rectificado como se cursa a la Superioridad.

Matrícula de industrial.

Padrón y lista cobratoria de cédulas personales.

Valuación de utilidades hecha por la Junta clasificadora para los repartimientos generales substitutivo de los consumos y para saldar el deficit del presupuesto para 1918.

Navardún, 5 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Alejan.

dro Remón.

Novillas.

Por el presente se invita y requiere a todos los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales y a cuantas personas, ya sean vecínos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal o de las que se produzcan en él, para que por todo el mes de noviembre, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones y declaracio-nes de aquellas utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación las puede tener en cuenta al format los repartos generales para el déficit del presupuesto; substitutivo de consumos; apercibiendo a unos y a otros que de no presentar dichas declaraciones relacionadas se les tendrá por conformes con los datos que obran en poder de la Junta; y por lo que afecta a los hacendados se les advierte la obligación que tienen de manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que administran y renta que satisfacen por todas y cade una de las que administren, cuyas declaraciones deberán llevar la firma del propietario o del representante y el conforme del colono, arrendaterio o aparcero, y a las que acompañarán los respectivos contratos legalizados en debida forma, no admitiéndose ninguno que no venga en estas condiciones, evaluándose entonces la riqueza a nombre del propietario, que figurará en el reparto, sin que le sea atendida reclamac ón alguna por estos conceptos.

Novillas, 6 de noviembre de 1917.— El Alcalde, Segundo Lahuerta — P. A. de la J., El Secretario, Luis Palacios.

Orcajo.

Formado el padrón de industrial de este pueblo para el año 1918, queda expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Orcajo, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Santiago

Pedrola.

Durante el término de ocho días y en las horas de oficina estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la contribución territoria del padrón de edificios y solares de esta localidad para el año próximo de 1918.

Pedrola, 4 de noviembre de 1917. - El Alcalde, Esteban

Pina de Ebro.

El repartimientó de contribución por rústica y pecuaria, las listas cobratorias por urbana y la matrícula industrial para el año próximo de 1918, permanecerán de manifiesto en la secretaría del Aguntamiento de esta villa, por espacio de ocho y quince días respectivamente, a fin de que durante ese período pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes

Pina de Ebro, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde,

C. Lorente.

Pinseque. Por termino de ocho días se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial de rústica y padrón de edificios y solares, formados para el año 1918, para que puedan ser examinados por los contribuyentes.

Pinseque, 8 de noviembre de 1917. - El Alcalde, Simeon

Manero.

Pintano.

Pintano.

D. Esteban Soteras Longás, Alcalde de la villa de Pintano.

Hago saber: Que practicada la rectificación del catastro, bajo la base de refundición de todos los apéndices al amiliaramiento de esta villa, a los efectos del reparto de la contribución territorial para el próximo año 1918, estarán los antecedentes, y el reparto de rústica y pecuaria, expuestos al público, en la secretaría, por espacio de quince días, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlos y reque los vecinos y terratemientes puedan examinarlos y feclamar el que se considere perjudicado.

Asim padró El rer who dia Pinta oteras.

Duras áblico gnien N OFI Padro Pome

rés Ca pareze eume Matr Padre Repa Pozu

Se h ecreta repa istas (Paru emer

0.0.

Conf ca y n la ceho y uenta Reta Franco

A lo

la secr

J urba

cho d Por u la eclam Rep

ola, 1918. Sav Dabez

For rator n la s tias,. Siss Berns

EL ma e pe 19 19 al plia lamie Vil ssimismo y por espacio de ocho días estará expuesto padrón industrial para 1918.

greparto de la riqueza urbana para 1918, también por ello días. Pintauo, 6 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Esteban

interas.

Pomer.

Durante el tiempo reglamentario estarán expuestos al fiblico, en la secretaría de este Avuntamiento, desde el día figurante al en que el presente aparezca inserto en el Bole-IN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes: Presupuesto municipal ordinario para 1918, por quince

Padrón de la contribución industrial para id., por 8 id. Pomer, 7 de noviembre de 1917 — El Alcalde, P. O., Andrés Carnicer.

Pozuel de Ariza.

Se hallarán expuestos al núblico, desde que el presente parezea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los merzea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-mementos siguientes: Matricula industrial, por quince días. Padrón de cédulas personales, por ocho días. Reparto de territorial por íd.

ldem de urbana por id. Pozuel de Ariza, 5 de noviembre de 1917. — El Alcalde, P.O., El Secretario, Anacleto Lázaro.

Puruiosa.

Se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la seretaría del Avuntamiento y durante las horas de oficina. dreparto de la contribución territorial y pecuaria y las latas de edificios y solares formados para el año 1918, a

nde oir reclamaciones. Purujosa, 7 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Martín Memente. — El Secretario, Mariano Serrano.

Retascon.

Confeccionados el repartimiento de contribución nor rúscay pecuaria, listas de edificios v solares y padrón de cé-ulas personales para el año 1918, estarán de manifiesto n la secretaría de este Ayuntamiento, por término de aho y quince días respectivamente, a los efectos regla-

Retascón, 6 de noviembre de 1917. - El Alcalde, Calixto

OD8-

nino

esta acio-

rmar

otros

18 Se

oder s ad-

sean ierra

cada erán

abida

estas del aten-

undo

ra el

eglatiago

icina

yuntorial ra el

uaria, strial

fiesto pacio uranhacer

calde,

en la ontrilares, mins-

meón

itano;

astro.

milla-

COB-

in 108

1estos , para

Ruesta.

A los efectos reglamentarios se hallan de marifiesto en a secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica jurbana correspondientes al año de 1918, por tiempo de cho días.

Ruesta, 4 de noviembre de 1917. - El Alcalde, Francis-

b Lacadena.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto a la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de

a la secretaria de este Ayuntamiento, a los electos de adamaciones, los documentos siguientes:

Reparto de rúsitca y urbana, padrón industrial y matríbla, padrón de cédulas personales y presupuesto municial, cuyos documentos han de regir en el próximo año de 1918.

Saviñán, 7-de noviembe de 1917. - El Alcalde, Mariano Cabeza.

Sisamón.

Formados el reparto de rústica y pecuaria y las listas contatorias de edificios y solares, se hallarán de manifiesto, a la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho las, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de sta provincia.

Sisamón, 8 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Joaquín

dernando.

Villalengua,

El dia diez y ocho del corriente mes y hora de las diez de mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo Pesas v medidas y macelo público para el próximo año 1918, bajo el tipo en alza de 1.150 pesetas, y con sujeción piego de condiciones que obra en la secretaría del Ayun-

Villalengua, 8 de noviembre de 1917,—El Alcalde, P.O.,

Villafeliche.

Confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matricula industrial de 1918, queda expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, y a los efectos de re-clamación.

Villafeliche, 5 de noviembre de 1917. - El Alcalde, Ma-

nuel Lóbez.

Villafranca de Ebro.

Formados los documentos que se mencionan para el pró-ximo año 1918, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Avuntamiento, a fin de ser examinados y reclamar

de agravio.

Los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales para '918, por quince días.

Villafranca de Ebro, 7 de noviembre de 1917.—El Alcalde,

Francisco Aranda.

Villanueva del Huerva.

En la secretaría de este Avuntamiento v por su tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público los docu-

mentos signientes:
El padrón de cédulas personales.
El reparto de la contribución territorial por rústica y pe-

Padrón de urbana.

Todos formados para el próximo año de 1918. Villanueva del Huerva, 7 de noviembre de 1917.— El Alcalde, Blas Pardos.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo avercidimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que re les Aja a contar desde el día de la publicación del anun-cio en este periódico o Acial y ante el Juez o Tribunal que se cio en este periodico o ticial y ante el Juez o Tribunal que se zeñala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DOMÍNGUEZ SÁIZ. Julio-Ricardo; de veintidos años, seltero, relojero, natural de Puebla de Arganzón, sin domicilio, cuvo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de empezar a cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo, sobre estafa.

PERNIA MANUECO, Felipe; de ochenta años, viudo, natural de Vega de Ruiponce, hijo de Rafael y Petra, domiciliado últimamente en Madrid, cuvo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatud para su ingreso en la cárcel del partido, por haberse acordado su prisión en dicha causa por auto de la Audiencia provincial de Zaragoza de veintisiete de octubre último.

USÓN, Ramón: semiciego, vendedor ambulante de lotería, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Miguel de Ara, cinco y siete, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital.

LATRE MARCEN, Juan; hijo de Emilio y de Pilar, natural de Zaragoza, de estado desconocido, de profesión vendedor ambulante, de veintitrés anos de edad; domicil·ado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infanteria Aragón, número veintiuno D. Bautista Boque Pérez, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.

-Bautista Boque.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Vicente Morales Soria v otro, sobre disparo v lesiones, se cita por medio de la presente al letra-do D. Mignel Alvarez. domiciliado últimamente en Zaragoza, v cuvo actual domicilio se ignora, para que en el término de cineo días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega del testimonio del auto de adjudicación dictado en dicho expediente o autorien persona a quien se le haga la entrega, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Ateca, tres de noviembre de mil novecientos diez y siete. -El Secretario judicial, Luis Muñoz.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D José González Llana y Fagoaga, en el sumario que instruve sobre muerte accidental de Manuel Camblón, ocurrida en Mallén, ha acordado se cite a la esposa de éste. María Vázquez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que den-tro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerla el procedimiento.

Borja, nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Secretario judicial, Santiago Calvo.

Pina de Ebro.

El Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa por robo contra José Cristóbal Lansac Toha, he acordado se haga saber por medio del presente a dicho sujeto, cuvo paradero se ignora, que dentro del término de díez días comparezca ante este Juzgado, o designe persona que lo haga, para recoger los efectos intervenidos al mismo en causa por robo en el Más de Rozas.

Dado en Pina de Ebro, a seis de noviembre de mil nove-cientos diez y siete.—José Rozas.—El Secretario, Miguel

Valentin.

Zaragoza. -Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a exhorto del Juzgado de instruc-ción de Alcalá de Henares, dimanante de causa que se sigue sobre suicidio de Fernando López de las Heras, de cincuenta y seis años, soltero, jornalero, natural de esta ca-pital, habitante en Vallecas, calle Real, cuatro; vestia chaleco de tela color café, viejo; otro íd. bavona. camisa franela, calzoncillos obscuros a ravas, blusa blanca, pantalón de pana, alpargatas blancas; hecho que tuvo lugar el veintidós de octubre último, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a los parientes más próximos del interfecto, para que en el término de quinto día, comparezcan ante este va referido Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de instruíries del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio como hubiera lugar en derendo.

a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.— El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau: Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Zaragoza - San Pablo.

Desconocidos, parientes de Josefa Buisán Genzor, hija de Juan y Francisca, soltera, de noventa y dos años, natural de Caspe, fallecida en el Hospital provincial de esta ciudad el veintinueve de septiembre último, a consecuencia de lesiones sufridas el veintiséis anterior, por atropallo de un carro frente al Manicomio, habiendo estado domiciliada en

la calle del Sepulcro, número treinta y seis; comparecerán en término de cinco días, ante este Juzgado, así como las personas que puedan dar razón del hecho para declara acerca del mísmo

A la vez, por el presente, se ofrecen las acciones del procedimiento a los parientes de la finada en los términos que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuicia.

miento criminal.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos diez ; siete. — El Secretario, Manuel Serrano.

Zaragoza-San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pa. blo de Zaragoza, en providencia de este día dictada en juicio ejecutivo instado por D. José Gómez Maicas, contra la sociedad «La industrial Aragonesa», ha acordado lo

signiente:

«Proxidencia.-Juez. Sr. Valverde.-Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos diez v siete. A petición de la parte que representa el Procurador D. Sixto (Abad. 7 aun cuando el artículo mil quinientos catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil determina que si el deudor no conenrre al otorgamiento de la escritura de venta, por estar ausente, declarado en rebeldía o por cualquier otra causa, el Juez otorgará de oficio dicha escritura como así se ha hecho en este juicio nor la rebeldía de la parte ejecutada; publiquese en el Bolerin Oficial de esta provincia cédula haciendo saber a dicha parte ejecutada que en el término de tercero día día concurra a la Notaria de D. Pedro Pascual de Areitio, designada para autorizar la escritura de venta, para el otorgamiento de esa escritura, con apercibimiento de que si no lo verifica se otorgará por el Juzgado, de oficio, esa escritura que será complementaria una vez llenado el requisito que se acuerda accediendo a lo interesado, de la que fué otorgada en siete de diciembre de mil novecientos doca — Así lo provee y firma S Sª de que doy fé.
—Fernando Valverde.—Ante mí, Manuel Serrano».

- Fernando Valverde. - Ante mí, Manuel Serranos.
Cumpliendo lo acordado, para su inserción en el Boletia
Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación
de la providencia inserta a la nombrada sociedad «La Industrial Aragonesa», expido la presente, sellada con el de
mí secretaría, en Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos diez y siete - El Secretario judicial, Licenciado

Manuel Serrano.

Calamocha.

En la ejecutoria de la causa número quince de este año sobre hurto, contra Cecilio y Pablo Sierra Gil. de diez p nueve y diez v seis años respectivamente, hijos de Francis co y de María Cruz, naturales de Castejón de Tormes y Daroca, de oficio quincalleros ambulantes, la Audiencia provincial de Teruel. con fecha veintisiete de septiembre último. dictó sentencia que se declaró firme en cuatro del pasado

octubre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los rocesados Cecilio Sierra Gil a la pena de dos meses y un día de arresto mavor, accesorias de suspensión de todo cargo v derecho de sufragio durante la condena; y al procesado Pablo Sierra Gil a la pena de multa de ciento veinticino pesetas, y a ambos procesados al pago de costas por mitad v a que aboren al perjudicado Mariano Sánchez Hernández la cantidad de doce pesetas mancomunadamente y solidaria. mente entre si, sufriendo por insolvencia de este pago y del de la multa la prisión sustitutoria correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código Penal v aprobamos el auto dictado en ocho de junio último por el Juez de instrucción declarando la insolvencia de los procesados, y mediante que con el tiempo que han sufrido prisión preventiva por esta causa ambos procesados tienen cumplidas con exceso las penas a que se les condena, se les declara de abono en su totalidad y extinguidas por haberlas cumplido, la pena de arresto impuesta al procesado Cecilio Vicente y la prisión subsidiaria por el no pago de la multa que habría de sufrir el procesado Pablo, así como la prisión sustitutoria correspondiente a los dos procesados por el no pago de la indemnización.

Y para que sirva de notificación a los procesados Cecilio Vicente y Pablo Sierra Gil, por ignorarse su paradero, expl do el presente en Calamocha, a tres de noviembre de mi novecientos diez y siete.—El Secretario, Manuel Benedicta

Imprenta del Hospicio.

Sill UTBARIE Les su de Las de Las de Las de Las cas de Las cas des cas y Los nu des cua de preciporcien de cua de constant de const

PREC

Las l ritorio is su r tivil). Las d

Reina Princ

De la Au

mism

2 de

puede oce de Es Co máno nuev

notiv te fat los gr

rime tenc one 08 D

OSTITE